

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área de Hacienda, Economía y Fomento Productivo

Informe Final

Servicio de Cooperación Técnica



Fecha : 07 de julio de 2011
Nº Informe : 1/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

DAA N° 1006/2011

REMITE INFORME FINAL N° 1, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN
EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EN
EL SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA.

SANTIAGO, 07. JUL 11 *042676

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 1, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
P R E S E N T E

PDO/mvrs



Georgina Espinosa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

DAA N° 1007/2011

REMITE INFORME FINAL N° 1, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN
EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EN
EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 07. JUL 11 *042675

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 1, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,



José Martínez
08/07/2011

[Handwritten Signature]
FLAMINIA BERNHARDT ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
P R E S E N T E

PDO/mvrs.

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

DAA N° 1008/2011

REMITE INFORME FINAL N° 1, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN
EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EN
EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 07. JUL 11 *042678

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 1, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RAMÓN GUTIÉRREZ PRADO
AUDITOR MINISTERIAL DE ECONOMÍA
P R E S E N T E



PDO/mvrs.



RTE.
ANTECEDEN.

08/07/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

DAA N° 1009/2011

REMITE INFORME FINAL N° 1, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN
EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EN
EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 07.11.11*042677

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 1, de 2011, con el
resultado de la auditoría practicada en ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
PAMELA DÍAZ SÁNCHEZ
JEFA DE UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE

PDO/mvrs.

RTE.
ANTECEDEN.



07.11
Georgina Espinoza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

PNAC 13296

INFORME FINAL N° 1, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA
DE APOYO A LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EN EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
SERCOTEC.

SANTIAGO, 07 JUL 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones al Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura Productiva, en el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, implementado para apoyar el reemprendimiento económico de los microempresarios de las regiones V, VI, VII, VIII y IX, afectados por el terremoto y/o maremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, examen que consideró el período comprendido entre el 28 de febrero y el 30 de septiembre de 2010.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad examinar el correcto uso de los recursos asignados para la ejecución del Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura Productiva, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en las Bases, en los contratos suscritos entre SERCOTEC y los distintos ejecutores del Programa, así como también en la normativa vigente sobre la materia.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control, aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis selectivo de los documentos de respaldo y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Contraloría General
de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PVA/mvrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

UNIVERSO

Durante el periodo bajo examen, el Nivel Central del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, efectuó transferencias de fondos a sus Direcciones Regionales V, VI, VII, VIII y IX, por un monto de \$ 17.488.666.267, para financiar subsidios y gastos por servicios de apoyo.

Además, el Nivel Central realizó gastos ascendentes a \$ 34.822.067, correspondientes al pago de servicios de apoyo.

MUESTRA

La muestra revisada alcanzó el 100% de los gastos efectuados por el Nivel Central de SERCOTEC y de los fondos transferidos por el Nivel Central a las Direcciones Regionales, ascendentes a \$ 34.822.067 y \$ 17.488.666.267, respectivamente.

Del total de los recursos recibidos por las Direcciones Regionales de SERCOTEC en examen, ascendentes a \$ 14.658.559.728, se revisó \$ 1.168.310.681, equivalente al 8% de los mismos, según se detalla en cuadro adjunto:

REGIÓN	TOTAL RECURSOS RECIBIDOS	MUESTRA	
	\$	\$	%
V	534.619.627	221.743.332	41
VI	2.580.525.000	238.380.300	9
VII	6.107.648.995	266.703.049	4
VIII	4.378.209.534	278.320.000	6
IX	1.057.556.572	163.164.000	15
TOTAL	14.658.559.728	1.168.310.681	8

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado, cuya personalidad jurídica le fue concedida por decreto supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia y, de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, siéndole aplicables las leyes anuales de Presupuestos del Sector Público.

Sus programas están destinados al financiamiento de las actividades de fomento y desarrollo, a promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas; y a fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Con motivo del terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010, SERCOTEC implementó el Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura Productiva, destinado a subsidiar a los microempresarios de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía, afectados por la catástrofe, para apoyarlos en el reemprendimiento de su actividad económica a través de la adquisición de activos fijos productivos - maquinarias y equipos - y/o infraestructura productiva.

Los requisitos para postular al subsidio son los siguientes:

1. Personas naturales o jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y sin término de giro al 27 de febrero de 2010.
2. Empresas con ventas netas anuales de hasta 2.400 UF.
3. Que al momento de ocurrido el terremoto y/o maremoto, se encontraran ejerciendo su actividad económica en las regiones anteriormente señaladas, y que, como consecuencia de dicho evento, haya sufrido daños a sus instalaciones y/o activos productivos, viéndose afectado el normal funcionamiento de su actividad económica.
4. Empresarios dispuestos a aportar con un monto de cofinanciamiento que complemente el subsidio entregado por SERCOTEC.

Ahora bien, en relación con el marco normativo aplicable a las operaciones efectuadas producto del terremoto y maremoto, se consideró, entre otras normas legales, el decreto supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que señala como zonas afectadas por la catástrofe a las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía y Metropolitana.

Esta Contraloría General mediante oficio N° 4.192, del año en curso, remitió al Servicio de Cooperación Técnica el preinforme de observaciones N° 1, del mismo año, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones observadas, cuya respuesta fue entregada por SERCOTEC a través de oficio G.G. N° 027-2011, de 2011.

Asimismo, las revisiones practicadas por las Contralorías Regionales de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía dieron origen a preinformes de observaciones que fueron remitidos a cada una de las Direcciones Regionales de SERCOTEC, los cuales fueron respondidos por las entidades auditadas.

Al respecto, cabe señalar que los antecedentes y argumentos fueron considerados para emitir el presente informe final consolidado, el cual incorpora las observaciones más relevantes efectuadas por este Organismo de Control.

De la auditoría practicada se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- Nivel Central

Se observó que en algunos de los documentos denominados "Acta Comité Evaluador", no se especifican los criterios utilizados por los Comités Evaluadores, conformados por el Intendente Regional, Secretario Regional Ministerial de Economía, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción y Director Regional de SERCOTEC, para seleccionar los beneficiarios del Programa.

Además, estos Comités Evaluadores no cuentan con criterios uniformes de selección de los beneficiarios, ya que de la revisión de las actas, se constató que son distintos los puntajes de corte utilizados.

A continuación se muestran los casos observados:

REGIÓN	ACTA	FECHA	NÚMERO DE SELECCIONADOS	OBSERVACIÓN
Valparaíso	Agenda Corta	25-05-2010	40	No se especifican los criterios de selección.
Valparaíso	Agenda Regular	05-07-2010	249	Puntaje de selección superior a 3.2.
Libertador Bernardo O'Higgins	Agenda Corta	24-05-2010	186	No se especifican los criterios de selección.
Libertador Bernardo O'Higgins	Agenda Regular	07-07-2010	938	No se detallan criterios de selección.
del Maule	Agenda Corta	25-05-2010	123	Puntaje de selección superior a 3.0.
del Maule	Agenda Regular	07-07-2010	1.631	Puntaje de selección superior a 3.2.
del Biobío	Agenda Corta	24-05-2010	621	Puntaje de selección superior a 3.0.
del Biobío	Agenda Regular	06-07-2010	2327	Puntaje de selección superior a 3.1.
La Araucanía	Agenda Corta	24-05-2010	59	No se especifican los criterios de selección.
La Araucanía	Agenda Regular	09-07-2010	411	No se especifican los criterios de selección.

Al respecto, SERCOTEC señala, en su oficio de respuesta, que según las Bases del Programa, el Comité Evaluador debe asignar y priorizar los beneficios de acuerdo con los recursos disponibles, puesto que éstos no son suficientes para favorecer a todos los postulantes.

Agrega, que en el caso de las regiones de Valparaíso, en su Agenda Regular, y del Maule y del Biobío, en ambas agendas, asignaron los recursos a través de un corte de puntaje de selección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Añade, que es recomendable preestablecer los criterios o mecanismos de asignación considerando los recursos de cada órgano evaluador, por lo que, en lo sucesivo se limitarán las atribuciones del Comité establecidas en las Bases del Programa, con el fin de mantener una uniformidad en los criterios de selección.

En atención a las medidas adoptadas por SERCOTEC, esta Contraloría General da por subsanada la observación.

- Dirección Regional de Valparaíso

Se observó que en el caso de 33 beneficiarios, la evaluación de sus fichas de inversión no se ajustó a lo definido en las Bases y en el Protocolo de Implementación del Programa, advirtiéndose que a 28 postulantes se les restó puntaje y respecto de otros 5, su puntaje fue aumentado sin señalar los fundamentos tenidos en consideración para ello.

El Servicio de Cooperación Técnica manifiesta, en su oficio de respuesta, que los puntajes asignados corresponden a las ponderaciones establecidas de acuerdo a la Ficha de Protección Social, FPS. Agrega, que por error en el sistema de evaluación se registró un 0 en la columna que fija el puntaje de la FPS, en circunstancia que el puntaje que correspondía era 2, como figura en la evaluación realizada por el Servicio.

Analizada la respuesta del Servicio conjuntamente con los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

Se verificó la entrega del subsidio por parte de SERCOTEC al beneficiario RUT 2.993.933-0, para la adquisición de una cocina, quien también fue favorecido por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, situación que no fue considerada al momento de evaluar su Ficha de Inversión; no obstante, el numeral 3.2 de las Bases del Programa señala que los criterios a utilizar son, entre otros, tipo de daños y montos del subsidio solicitado, porcentaje de cofinanciamiento, así como también los beneficios recibidos por los postulantes de otras entidades, como FOSIS, INDAP y SERNAPESCA.

En su oficio de respuesta, SERCOTEC, sostiene que no le correspondía efectuar el análisis de beneficiarios del FOSIS, de acuerdo a lo consignado en el numeral 1.3 de las Bases, el cual establece que el Programa no beneficiará a empresarios/as agrícolas beneficiados por INDAP ni a pescadores con embarcaciones de menos de 12 metros de eslora, favorecidos por SERNAPESCA.

En relación con los argumentos presentados, esta Contraloría General mantiene lo observado, toda vez que SERCOTEC no consideró en la evaluación de su Ficha de Inversión, el hecho de ser beneficiario FOSIS, según lo exige el citado numeral 3.2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

- Dirección Regional del Maule

Se determinó la existencia de beneficiarios que recibieron recursos del Programa en examen, que además, fueron favorecidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, vulnerando lo señalado en el Protocolo de Implementación del Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura Productiva, en el punto referido a la acreditación de la calidad de beneficiario que expresa que "...el programa no beneficiará a empresarios agrícolas beneficiados por INDAP ni a pescadores con embarcaciones de menos de 12 metros de eslora, beneficiados por SERNAPESCA".

El Servicio, en su oficio de respuesta, manifiesta que para los beneficiarios de la Agenda Corta no fue posible obtener la información de INDAP, antes de su resolución. Agrega, que tampoco contaban con las bases de datos de SERNAPESCA, por lo que no fue posible realizar el respectivo cruce de información.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que es responsabilidad del Servicio obtener la información en forma anticipada al otorgamiento del beneficio.

- Dirección Regional del Biobío

De la revisión efectuada a la base de datos del Servicio, se determinó que 7 de los beneficiarios priorizados en la Agenda Corta consignan un puntaje total ponderado menor al exigido para ser seleccionado, en circunstancias, que el puntaje final determinado para ellos, se encontraba conforme y correctamente incorporado en su Ficha de Postulación.

El Servicio señala, en su respuesta, que efectivamente la base de datos donde se consignan los puntajes totales contenía errores de digitación, agregando que es en la página web donde se almacena la correcta información del Programa.

Analizada la respuesta del Servicio conjuntamente con los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL SUBSIDIO

2.1. Ventas sobre 2400 UF

- Dirección Regional de Valparaíso

Las ventas anuales de 5 beneficiarios exceden de 2.400 UF, de acuerdo a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Impuestos Internos, SII. En tal situación se encuentran: Juan Ortiz Romero, Sonia Henríquez Ramírez, Gilberto Rojas Mendoza, Amelia Sepúlveda Soto y Marta Díaz Amaro.

El Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, indica que ello se debió a un error involuntario y a la entrega parcializada de la respectiva documentación. Además, precisa que para un próximo programa de características similares se realizarán revisiones de los antecedentes en forma cruzada por más de un equipo de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

La respuesta del Servicio no permite dar por subsanada la observación, puesto que resultaron beneficiados empresarios cuyas ventas anuales superan las 2.400 UF, monto máximo fijado en las Bases del Programa, para ser favorecidos con el subsidio.

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

Se adjudicó erróneamente el beneficio a 2 empresarios con más de 2.400 UF en ventas anuales, que en la Ficha de Inversión para la postulación consignaron datos de sólo uno de dos locales de ventas, asociados al mismo RUT. Los casos son los siguientes:

RUT BENEFICIARIO	VENTAS SEGÚN FICHA \$	VENTAS LOCAL 1 \$	VENTAS LOCAL 2 \$
10.673.832-7	22.800.000	48.253.545	127.859.369
8.699.173-K	20.000.000	70.830.084	95.077.389
TOTAL	44.800.000	119.083.629	222.936.758

En su oficio de respuesta, SERCOTEC reconoce esta situación, destacando que se trata de beneficiarios de la Agenda Corta.

En relación con los argumentos expuestos, esta Contraloría General mantiene la observación, puesto que no se adjuntaron los antecedentes necesarios que permitan subsanarla.

- Dirección Regional del Maule

Se constató que la beneficiaria Jacqueline del Carmen González Cortés, RUT N° 12.786.238-9, excede el tope de 2.400 UF de ventas netas anuales, toda vez que se consideraron sólo las ventas afectas sin incluir aquellas exentas, las que suman \$ 61.602.356, equivalentes a 2.945,14 UF, al 27 de febrero de 2010.

En relación con lo observado, el Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, indica que se consideró para el cálculo de las ventas lo establecido en el Anexo N° 7 del Protocolo de Implementación del Programa, el cual estipula contemplar las ventas afectas sin considerar las exentas. Agrega, que modificará los protocolos de implementación de todos sus servicios para el año 2011, incorporando la totalidad de las ventas, los cuales serán aprobados por el Gerente General de SERCOTEC.

Al tenor de la respuesta proporcionada, la observación se levanta; sin perjuicio, de las verificaciones que este Organismo de Control efectúe en una próxima auditoría a las medidas informadas por la Autoridad.

jal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

2.2. Certificado Municipalidad Acreditando Nivel de Daño

- Dirección Regional de Valparaíso

Los beneficiarios Sonia Henríquez Ramírez, Marta Díaz Amaro y Margarita Hernández Rebolledo, presentaron certificados municipales en los cuales no se consigna el porcentaje del daño sufrido en sus bienes, antecedente necesario para establecer el monto del subsidio al que postulaban, según lo señala el numeral 1.5 de las Bases del Programa.

En relación a lo observado, SERCOTEC, en su oficio de respuesta, expresa que ello ocurrió por omisión involuntaria en la revisión de los respectivos certificados municipales.

En atención a lo expresado, se mantiene lo observado, puesto que en los certificados municipales no se consigna el porcentaje del daño sufrido en los bienes del beneficiario del subsidio.

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

Los certificados municipales emitidos por la Municipalidad de Pichilemu que acreditan daños, fueron extendidos sin previa verificación de lo declarado por los postulantes, según consta en oficio N° 555, del 16 de agosto de 2010, dirigido por el Alcalde de esa Entidad Edilicia al Director Regional de SERCOTEC, en el que se hace referencia a 400 solicitantes en esa condición, de los cuales se adjudicó el beneficio a 130 de ellos, señalando que las certificaciones municipales se emitieron para permitir la participación de los interesados.

En su oficio de respuesta, SERCOTEC manifiesta que los beneficiarios deben cumplir con la presentación de los certificados indicados, agregando que el 30 de julio de 2010 solicitó a los alcaldes corroborar la información de los perjuicios, cuya respuesta consta en el citado oficio N° 555, el cual según informa fue presentado fuera de plazo.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que la respuesta ratifica lo objetado.

2.3. Deudas Tributarias Vigentes

- Dirección Regional de Valparaíso

Los beneficiarios debían acompañar una cartola tributaria o documento que acreditara que no poseían deudas tributarias y/o laborales a la fecha del terremoto, según lo establecen las Bases del Programa.

Se verificó que algunos beneficiarios no presentaron los citados documentos o mantenían deudas tributarias vigentes. En efecto, el señor Manuel Ramírez Román no adjuntó el respectivo documento y mantenía una deuda tributaria por \$ 95.051. Asimismo, la señora Luisa Fuenzalida Pérez tenía una deuda morosa tributaria por \$ 402.444 y previsional por \$ 449.806.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Respecto de ambos contribuyentes, en su oficio de respuesta, SERCOTEC adjunta copias de certificados extendidos por la Tesorería General de la República, de fecha 28 de mayo y 17 de diciembre de 2010, los cuales indican que los beneficiarios no registran deudas tributarias.

Atendidos los antecedentes proporcionados por el Servicio, en esta oportunidad, este Organismo de Control da por subsanada la observación.

2.4. Acreditación de Propietario del Inmueble

El Programa establece en la letra C, de la Fase I, del Protocolo de Implementación, que al momento de formalizar el traspaso de los recursos, en el caso que el beneficiario haya solicitado subsidio para habilitación de infraestructura productiva, deberá acreditar, mediante documentación adecuada y autorizada por SERCOTEC, la calidad de propietario o usufructuario del inmueble donde se desarrolla el negocio, determinándose las siguientes situaciones:

- Dirección Regional de Valparaíso

Se constató que 9 beneficiarios no comprobaron ser propietarios o usufructuarios del inmueble donde se desarrolla la actividad declarada en la Ficha de Inversión.

El Servicio, en su oficio de respuesta, informa lo siguiente:

a) En el caso de la señora Elizabeth Portilla San Martín, acompaña un certificado del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, de 18 de agosto de 2010, que acredita que es copropietaria del bien inmueble, ubicado en calle Pedro Montt, N° 176, de dicha comuna.

b) En cuanto a las señoras Leticia Orellana Rodríguez, Noemí Chamorro Solís y Yamile Musri Espinoza, y señores José Bórquez Alvarado y Boris Chamorro Covarrubias, señala que hubo un error en las fichas de inversión, al ser clasificadas las instalaciones en el rubro de infraestructura; no obstante, correspondía a activos fijos productivos, en cuyo caso no procedía presentar título de dominio, por lo que se solicitaron las correcciones pertinentes.

c) Respecto de la señora Teresa Avendaño Miranda, adjunta copia de certificado de domino vigente del inmueble, el que se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, año 1990.

Atendidos los antecedentes proporcionados por el Servicio, cabe señalar que éstos permiten subsanar lo observado en las letras a, b y c.

d) Sobre doña Ariadne Chamorro Muena, si bien adjunta una inscripción del título de dominio del predio de su cónyuge don Luis López Rivadeneira, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ésta es del 28 de febrero de 1989 y no se encuentra vigente.

e) En relación con la situación de don Germán Recabarren Green, acompaña cartas que indican que el beneficiario tiene la calidad de concesionario marítimo y no de propietario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Del análisis de los antecedentes aportados por SERCOTEC, se mantienen las observaciones de las letras d y e.

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

En la fase de formalización de la Agenda Corta, la Dirección Regional de SERCOTEC no cumplió con lo establecido en el Protocolo de Implementación del Programa, que señala que para adjudicarse los subsidios para habilitación de infraestructura, era necesario que se tratara de propietarios o usufructuarios de los inmuebles, requisito que en algunos casos no se exigió, los que se detallan en el siguiente cuadro:

RUT BENEFICIARIO	MONTO SUBSIDIO \$	CONDICIÓN BENEFICIARIO
3.710.039-0	4.000.000	Sucesión
6.641.431-0	5.000.000	Sucesión
7.342.350-3	3.500.000	Sucesión
11.368.601-4	5.000.000	Sucesión
9.916.963-K	5.000.000	Arrendatario
7.765.051-2	2.500.000	Arrendatario
8.125.588-1	1.100.000	Arrendatario
9.794.191-2	2.500.000	Arrendatario
10.553.248-2	5.000.000	Arrendatario
13.099.834-8	3.500.000	Arrendatario
4.357.379-9	5.000.000	Arrendatario
TOTAL	42.100.000	

Al respecto, en su oficio de respuesta, SERCOTEC hace presente que durante el proceso de selección de la Agenda Corta no se disponía de la estructura necesaria para realizar un proceso de revisión adecuado, por lo que no se detectaron en primera instancia este tipo de errores.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por el Servicio se levanta la observación respecto del RUT 4.357.379-9; no obstante, en los casos restantes se mantiene, ya que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Implementación.

2.5. Declaración de Inhabilidades

- Dirección Regional de Valparaíso

Se constató la existencia de beneficiarios que no presentaron la Declaración de Inhabilidades, exigida en el Anexo N° 8, del Protocolo de Implementación, requisito necesario para la postulación al subsidio.

El Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, puntualiza que la señora Elizabeth Portilla San Martín y el señor Germán Recabarren Green, ambos beneficiarios de la Agenda Corta, podían entregar con posterioridad a la postulación y previo a la inversión, los antecedentes requeridos, entre otros, la Declaración de Inhabilidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, es dable señalar que lo manifestado por SERCOTEC no se ajusta a lo preceptuado en la letra C, de la Fase I, del Protocolo de Implementación, que indica que al momento de formalizar el traspaso de los recursos los empresarios debían adjuntar las declaraciones de inhabilidades, por lo que se mantiene la observación.

- Dirección Regional del Maule

De la revisión al Programa se detectaron los siguientes beneficiarios que no cumplan con la presentación de la Declaración de Inhabilidades:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	COMUNA
María Angélica Farías Farías	7.095.895-3	Licantén
Nora Zunilda Gutiérrez Gamboa	5.898.172-9	Licantén
Juan Patricio Cordero Gamboa	10.924.926-2	Licantén
Ghislaine María Cortés Correa	6.477.399-2	Licantén
Malvina del Perpetuo Socorro Pérez Pérez	7.736.659-8	Talca

El Servicio, en su oficio de respuesta, indica que los casos presentados corresponden a beneficiarios de la Agenda Corta, para la cual no se estableció la presentación de la Declaración de Inhabilidades, adjuntándose correo de 25 de mayo de 2010, donde el Nivel Central de SERCOTEC remitió la documentación necesaria para formalizar a los beneficiarios.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, ya que no existe un antecedente fundado que señale que la exigencia de la presentación de la Declaración de Inhabilidades era solamente para la Agenda Regular y no para la Agenda Corta.

2.6. Permiso Municipal Acreditando Actividad Comercial

Se exige a los beneficiarios del Programa la presentación de fotocopia de patente comercial o permiso municipal al 27 de febrero de 2010, al día o reprogramada, que acredite el ejercicio de su actividad comercial, en las Bases del Programa y en la letra C, de la Fase I, del Protocolo de Implementación.

- Dirección Regional de Valparaíso

Se verificó que 11 beneficiarios obtuvieron el permiso municipal con posterioridad al 27 de febrero de 2010, según se detalla en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

RUT BENEFICIARIO	FECHA PAGO PERMISO	COMUNA
9.640.563-4	01/06/2010	Juan Fernández
10.501.394-9	14/05/2010	Juan Fernández
14.759.360-0	03/06/2010	Juan Fernández
1.883.916-4	18/05/2010	San Antonio
8.216.236-4	13/05/2010	San Antonio
8.498.710-7	17/03/2010	San Antonio
9.644.452-4	10/03/2010	San Antonio
9.713.426-K	11/03/2010	San Antonio
9.736.893-7	22/03/2010	San Antonio
10.482.378-5	17/05/2010	San Antonio
10.600.330-0	13/05/2010	San Antonio

En relación a lo observado, el Servicio, en su oficio de respuesta, adjunta copia de los documentos que acreditan que los 11 beneficiarios objetados contaban con el permiso municipal para el ejercicio de sus actividades comerciales al momento de la auditoría.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Servicio, se mantiene lo observado, por cuanto tales documentos ya fueron analizados durante la auditoría, estableciéndose que los beneficiarios objetados no presentaron fotocopia del permiso municipal o patente comercial al 27 de febrero de 2010, al día o reprogramada, puesto que los pagos se efectuaron con posterioridad a esa data.

- Dirección Regional del Maule

Se detectaron beneficiarios que no presentan movimiento de su actividad económica durante el año 2009 y tampoco los antecedentes que acrediten que se encontraban desarrollando un negocio al 27 de febrero de 2010, no dando cumplimiento a los requisitos del Programa. Los beneficiarios identificados se detallan a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	COMUNA
Claudia Andrea Quezada Tapia	10.782.247-0	Pelluhue
Jaime Edison Gajardo Torres	8.802.862-7	Maule
Nancy del Carmen Muñoz Riveros	11.015.086-5	Parral
Leontina Henríquez Hormazábal	9.095.735-0	Vichuquén

En su oficio de respuesta, el Servicio indica que las Bases del Programa y el Protocolo de Implementación no establecen que deben presentar movimiento de su actividad económica durante el año 2009. Agrega, que los favorecidos con el subsidio tenían iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y no contaban con término de giro a la fecha del terremoto.

Considerando lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que no fue posible acreditar que los beneficiarios del subsidio estuviesen ejerciendo su respectiva actividad económica al momento del terremoto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

- Dirección Regional de La Araucanía

Se constató que la señora Mabel Ivete Cárdenas Carrasco y el señor Abimael Elazar Llamunao Llamunao, beneficiarios de la comuna de Carahue, no contaban con patente comercial ni permiso municipal al 27 de febrero de 2010.

En relación a lo anterior, el Servicio, en su respuesta, señala que para cumplir con esta exigencia consideró los certificados municipales con la autorización provisoria para desarrollar la actividad comercial, manifestando que solicitarán las patentes comerciales del segundo semestre del año precitado.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene la observación; haciendo presente que deben acreditar que estaban ejerciendo la actividad comercial al 27 de febrero de 2010.

3. GARANTÍAS POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR ANTICIPOS

3.1. Garantías Insuficientes

Los beneficiarios del Programa deben entregar pagarés a nombre de SERCOTEC como garantía de fiel cumplimiento del contrato suscrito entre las partes y por el total de recursos anticipados, según lo establecido en las Bases del Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura Productiva.

Al respecto, cabe señalar que estos instrumentos no constituyen caución suficiente para la entrega de beneficios financiados con recursos fiscales (aplica Dictamen N° 6.029, de 1992, de esta Contraloría General).

En su oficio de respuesta, SERCOTEC informa, en síntesis, que los empresarios y emprendedores beneficiados no tienen ninguna o poca posibilidad de acceso al mercado financiero formal, en consecuencia, sólo pueden garantizar las obligaciones que asumen con la Institución con un pagaré.

Además, expresa que estos documentos mercantiles garantizan el correcto uso de los recursos y el fiel cumplimiento del contrato, no la devolución de éstos, ya que el Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura Productiva consiste en la entrega de un beneficio no reembolsable y es en este contexto que la exigencia de otro documento para caucionar dichas obligaciones, implicaría que la gran mayoría de los beneficiarios no podrían acceder a los programas por el alto costo de la transacción.

Al respecto, cabe destacar que el punto 5.3 "Sanciones por Incumplimiento", de las Bases del Programa, establece que "En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Programa, SERCOTEC podrá poner término unilateralmente al contrato y exigir la/s garantía/s correspondiente/s, ya sea por incumplimiento parcial o total del mismo, y exigirá la devolución de los fondos utilizados, en las condiciones señaladas de acuerdo a cada caso señalado en el contrato descrito por las partes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Además, según se estipula en el Anexo N° 4 "Contrato", del Protocolo de Implementación, en su punto N° 6 "Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo", "SERCOTEC podrá hacer efectiva las garantías en caso de incumplimiento de las obligaciones del EMPRESARIO (A), el que será calificado por el servicio y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, e importará la renuncia del EMPRESARIO (A), a seguir percibiendo el incentivo de SERCOTEC, lo obligará a la devolución del incentivo ya entregado, con el interés legal para operaciones no reajustables, calculados desde la entrega hasta su devolución efectiva".

No obstante, lo atendible de las explicaciones entregadas por el Servicio, esta Contraloría General mantiene lo observado, puesto que no constituyen caución suficiente para la entrega de beneficios financiados con recursos fiscales.

3.2. Diferencia entre las Bases y el Protocolo de Implementación del Programa

Se constató una inconsistencia en los porcentajes que deben ser aplicados para determinar los montos de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipos que deben presentar los beneficiarios del Programa, entre lo establecido en las Bases y lo señalado en el Protocolo de Implementación.

En efecto, el numeral 4.1 de las Bases del Programa estipula que "Previo al traspaso de los recursos, cada uno de los beneficiarios deberá entregar, como garantía de fiel cumplimiento, un 'Pagaré', a favor de SERCOTEC equivalente al 10% del incentivo y un Pagaré de anticipo por el 100% de los recursos que sean anticipados."

Sin embargo, el numeral 4, de la Fase III, del Instructivo Interno del Servicio, denominado Protocolo de Implementación del Programa, señala que "Previo a la firma del contrato y traspaso de los recursos, cada beneficiario deberá entregar como garantía de fiel cumplimiento, un 'Pagaré', a favor de SERCOTEC equivalente al 10% de los recursos traspasados (esto es, el monto a subsidiar más cofinanciamiento) y un Pagaré de anticipo por el 100% del monto a subsidiar por SERCOTEC."

El Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, reconoce que existió una inconsistencia entre las Bases y el Protocolo de Implementación del Programa en cuanto a la especificación de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo, la cual no se detectó sino hasta lo observado por este Organismo de Control.

Asimismo, aduce que ha modificado los protocolos de implementación de todos los programas que ejecute, con la finalidad de uniformarlos.

En consideración de las medidas adoptadas por la Entidad, esta Contraloría General da por subsanada la observación por el momento; sin perjuicio, de que en una futura visita de fiscalización se verifique el cumplimiento de la medida adoptada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

4. SEGUROS CONTRATADOS POR LOS BENEFICIARIOS

- Nivel Central

De la revisión efectuada, se observó la falta de un procedimiento que permita a SERCOTEC verificar que los beneficiarios del Programa contaban con seguros para los bienes siniestrados y cuyo financiamiento fue solicitado en la Ficha de Inversión, la cual fue llenada por los beneficiarios cuando postulaban al subsidio.

Cabe señalar que las Bases del Programa establecen que el beneficiario debe acompañar al momento de formalizar el traspaso de los recursos, una fotocopia de la póliza de seguro, en caso que corresponda, ya que el subsidio financia sólo los ítems que no contempla el seguro y que estén dentro de aquellos definidos en el Programa.

Sin embargo, SERCOTEC no efectuó verificaciones respecto de los beneficiarios que no declararon seguros comprometidos.

En su oficio de respuesta, el Servicio de Cooperación Técnica manifiesta que la existencia de seguros no es impedimento para postular a beneficios públicos, por lo que les pareció razonable solicitar dicha información, para no financiar los ítems que se encontraban cubiertos con seguro.

Sin embargo, expresa que la exigencia de acompañar las pólizas de seguros era responsabilidad de cada beneficiario.

Añade, que en base a la observación de esta Contraloría General y de lo evidenciado en la práctica, no se incorporará en la implementación de nuevos programas lo referente a las pólizas de seguros, hasta que se confirme con la Superintendencia de Valores y Seguros, la existencia y viabilidad de implementación de mecanismos de verificación objetivos, que permitan constatar la vigencia de seguros asociados a los beneficiarios.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control levanta la observación en esta oportunidad; no obstante, precisa que todas las exigencias establecidas en las Bases y en el Protocolo de Implementación deben ser verificadas y acreditadas fehacientemente.

5. ENTREGA DE SUBSIDIOS

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

En la entrega de los subsidios por esta Dirección Regional se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se efectuó el pago de 3 subsidios a personas no priorizadas por el Comité Evaluador Regional, incumpliendo el procedimiento de adjudicación aprobado en las Bases del Programa, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

RUT BENEFICIARIO	NÚMERO COMPROBANTE CONTABLE	FECHA COMPROBANTE CONTABLE	MONTO SUBSIDIO \$
6.778.025-6	654	09-09-10	2.640.000
7.950.839-K	589	27-08-10	3.500.000
7.953.669-5	681	15-09-10	1.280.000

En su respuesta, SERCOTEC señala que estos beneficiarios no fueron mencionados en el acta complementaria del Comité.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que los beneficiarios no cumplían con lo exigido en las Bases del Programa.

b) El beneficiario Manuel Ávila Rengifo, RUT 11.995.969-1, según su Ficha de Inversión, solicitó un subsidio de \$ 3.500.000, el que le fue pagado mediante el comprobante contable N° 589, de 27 de agosto de 2010. No obstante, se le pagó \$ 1.000.000, en forma adicional con el comprobante contable N°654, de 9 de septiembre de 2010.

En su respuesta, SERCOTEC ratifica lo observado, informando que fue un error administrativo.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación formulada por el momento, hasta que se reintegre el monto pagado en exceso.

- Dirección Regional del Biobío

De un total de 983 subsidios entregados en la etapa de Agenda Regular, se revisaron 20 carpetas de beneficiarios, correspondientes a las comunas de Tomé y Talcahuano. Al respecto, se observó que la beneficiaria señora Paula González Salas, de la localidad de Dichato, se le giró un vale vista por la suma de \$ 2.500.000, en circunstancias que le correspondía un monto de \$ 1.975.000, conforme se consigna en el convenio de 29 de julio de 2010. A la fecha de la fiscalización, la diferencia de \$ 525.000, girada en exceso, no había sido devuelta al Servicio por parte de la beneficiaria.

En su respuesta, el Servicio de Cooperación Técnica indica que notificó por escrito a la beneficiaria el 21 de octubre de 2010, para que procediera a devolver el excedente de recursos.

Sobre la materia, este Organismo de Control mantiene lo observado por el momento, hasta que la beneficiaria reintegre el excedente, lo que será verificado en una futura auditoría.

- Dirección Regional de La Araucanía

Se verificó la existencia de solicitudes de los beneficiarios por modificaciones presupuestarias, traspasando recursos desde el ítem de infraestructura al ítem de maquinarias y equipos, las que fueron aprobadas por la Directora Regional de La Araucanía, conforme a lo indicado en Anexo N° 5 del Protocolo de Implementación del Programa, el cual señala que estas modificaciones no deben sobrepasar el 25% del monto del subsidio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, se observó que en 3 casos, los montos de las solicitudes exceden dicho porcentaje, por lo cual el Servicio solicitó el reintegro de las diferencias. Sin embargo, se encuentran pendientes de reintegro 2 de ellos, correspondientes a las señoras Patricia Ester Toro Barrera e Iris Coelho Aravena, por los montos de \$ 85.000 y \$ 1.875.000, respectivamente.

El Servicio, en su oficio de respuesta, informa que la señora Patricia Toro Barrera, por medio de carta recepcionada el 17 de diciembre de 2010, solicitó facilidades para efectuar el reintegro respectivo. Sobre el caso de la señora Iris Coelho, indica que efectivamente debe reintegrar la suma de \$ 1.875.000.

Por consiguiente y debido a que ambas beneficiarias aún no efectúan los reintegros respectivos, la observación se mantiene por el momento, hasta que los recursos sean restituidos, situación que será verificada en una próxima visita de fiscalización.

6. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

- Nivel Central

Se verificó la contratación sin someterse al Sistema Mercado Público del Servicio de Emailing contratado a la empresa Servicios Informáticos VRWEB Ltda., por un monto de \$ 381.681, no dando cumplimiento al artículo 53°, letra a, del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ya que dicha contratación supera las 3 UTM.

Además, se constató que SERCOTEC no publicó oportunamente en el Sistema el memo N° 117A, de 16 de junio de 2010, que autoriza la contratación directa del Servicio de Apoyo Tecnológico a la empresa Soluciones y Servicios P y B Ltda., por un monto de \$ 952.322, ID 585-536-SE10, contraviniendo lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Compras, ya citada, que señala que las "resoluciones" fundadas que autoricen la procedencia del trato directo o contratación directa, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.

Al respecto, cabe señalar que SERCOTEC publicó el documento el 11 de noviembre de 2010, con posterioridad a que este Organismo de Control lo solicitara.

Es importante informar que a SERCOTEC no le son aplicables las disposiciones de la citada ley N° 19.886, salvo en lo que respecta al artículo 21, que prevé que los órganos del sector público que no se encuentran regidos por sus preceptos deberán someterse a las normas de los artículos 18, 19 y 20 del citado cuerpo legal. No obstante, según el Manual de Procedimientos de SERCOTEC sobre Adquisición de Bienes y Servicios, el suministro de bienes muebles y los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben regirse por las normas de dicho cuerpo legal y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

La Institución, en su oficio de respuesta, manifiesta que por un error administrativo se realizó la contratación por fuera del Sistema Mercado Público del Servicio de Emailing.

Por lo anterior, SERCOTEC impartió instrucciones vía e-mail, al personal relacionado con las labores de adquisiciones del Servicio, en cuanto a que las disposiciones de la citada ley N° 19.886 deben implementarse en su totalidad debido a que se encuentra establecido en su Manual de Procedimientos sobre Adquisiciones de Bienes y Servicios.

En cuanto a no publicar oportunamente el documento que autoriza la contratación directa del Servicio de Apoyo Tecnológico, la Unidad de Fiscalía de SERCOTEC ha organizado un sistema de ingreso y salida de requerimientos, a través de carpetas en formato papel, de manera que en ellas se despachen todos los antecedentes de solicitud y aprobación de contrataciones.

En consideración de las medidas establecidas por la Entidad, esta Contraloría General da por subsanada la observación, sin perjuicio de que en una futura visita de fiscalización se verifique el cumplimiento de la medida adoptada.

7. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

- Nivel Central

Sobre la materia, se verificó que algunos comprobantes de egreso, correspondientes a transferencias a las Direcciones Regionales, no se encuentran respaldados con el "Formulario de Solicitud de Fondos", documento que señala el motivo del requerimiento, ya sea para subsidios y/o servicios de apoyo. Los comprobantes sin respaldo se muestran a continuación:

NÚMERO COMPROBANTE EGRESO	FECHA COMPROBANTE EGRESO	MONTO \$
1414	23-08-2010	100.000.000
1589	24-09-2010	500.000.000

Además, es importante agregar que los formularios de solicitud de fondos de las Direcciones Regionales, no detallan la cantidad de subsidios que serán entregados a los beneficiarios, ni los servicios de apoyo a financiar, con el objeto de que SERCOTEC Nivel Central lleve el control de los recursos financieros y presupuestarios del Programa, por cada una de las regiones.

En su oficio de respuesta, el Servicio de Cooperación Técnica, manifiesta que los comprobantes contables de egreso que no contaban con el formulario en comento, no contravienen los procedimientos del Servicio, ya que solamente se requería la solicitud y el respectivo visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas de SERCOTEC.

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Añade, que instruyó como buena práctica, la utilización de este documento para todas las solicitudes de fondos que se realicen desde las regiones al Nivel Central.

Al respecto, este Organismo de Control da por subsanada la observación en esta oportunidad; no obstante, su cumplimiento se verificará en una próxima visita de fiscalización.

8. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

- Nivel Central

SERCOTEC adjudicó con fecha 19 de mayo de 2010, a la consultora Benigno Patricio Arriagada Acuña la licitación pública N° 585-24-LE10, el Servicio de Gerenciamiento y Supervisión del Programa, por un monto de \$ 29.900.000, cuyo objetivo general era gestionar, supervisar y apoyar la correcta ejecución de éste.

Al respecto, se constató que el 23 de septiembre de 2010, fue pagada la tercera cuota y final del servicio contratado, por un monto de \$ 8.970.000, no obstante, el Programa se encontraba en ejecución.

Cabe señalar que el contrato de prestación de servicios suscrito entre SERCOTEC y la Consultora, establece en su cláusula 5, número 3, la obligación de velar por el correcto cumplimiento de las etapas y subetapas que conforman el Programa, en términos de plazos y objetivos, lo que no ocurrió en la especie, toda vez que, como se señaló en el párrafo anterior, la Consultora finalizó la labor encomendada antes del término del Programa.

En su oficio de respuesta, el Servicio de Cooperación Técnica informa que en las Bases de Licitación y en el contrato de prestación de servicios, se establece expresamente que el plazo de los servicios será de 3 meses a contar de la suscripción de este último documento.

Agrega, que en los 3 meses en comento, se incluyó la primera etapa del Programa, correspondiente a la difusión y postulación. De manera posterior a este período, la ejecución y supervisión del Programa fue traspasado a las Direcciones Regionales, quienes actualmente se encuentran realizando la supervisión.

En relación con los argumentos expuestos, esta Contraloría General mantiene la observación, toda vez que, como se señaló anteriormente, el contrato de prestación de servicios suscrito entre SERCOTEC y la Consultora, establece la obligación de velar por el correcto cumplimiento de las etapas y subetapas que conforman el Programa, lo que no ocurrió en la especie.

- Dirección Regional de Valparaíso

De conformidad a lo previsto en la letra A, de la Fase IV, del Protocolo de Implementación, una vez recibido el subsidio, los beneficiarios disponen de un plazo máximo de 3 meses para la rendición del 100% de los recursos asignados, cuya fecha tope era el 30 de noviembre de 2010, sin perjuicio de lo cual debían presentar mensualmente las rendiciones de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, se estableció que al 30 de septiembre del mismo año, 27 beneficiarios no habían efectuado rendiciones mensuales de gastos por un total de \$ 113.535.582, a pesar de haber transcurrido en algunos casos más de 3 meses desde la percepción del subsidio, ocurrida en los meses de mayo y junio de 2010.

En su oficio de respuesta, el Servicio precisa que los empresarios objetados no efectuaron las rendiciones mensuales debido a que no habían realizado inversiones en los meses de mayo y junio de 2010. Aduce que en la actualidad está poniendo énfasis para que las rendiciones sean efectuadas mensualmente aunque no haya inversión. Agrega, que de los 27 beneficiarios observados, 16 ya han efectuado las rendiciones de cuentas.

Analizada la respuesta del Servicio, se mantiene la observación, por el momento, por cuanto no se acompañan mayores antecedentes que acrediten que los 16 beneficiarios han presentado efectivamente las rendiciones de cuentas, lo que será verificado en una futura auditoría.

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

A continuación se incluyen los casos de la muestra examinada en que se verificó atraso en la rendición de las inversiones:

RUT BENEFICIARIO	COMPROBANTE CONTABLE	FECHA COMPROBANTE CONTABLE	MONTO SUBSIDIO \$
9.916.963-K	352	21-06-10	5.000.000
4.383.910-1	394	29-06-10	5.000.000
9.794.191-2	394	29-06-10	2.500.000
TOTAL			12.500.000

El Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, indica que se están tomando las medidas para efectuar el requerimiento de rendiciones e informando que los incumplimientos al 19 de noviembre de 2010, derivarán en acciones de parte del Servicio, para resguardar el correcto uso de los fondos del Estado.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación por el momento, hasta que se verifique el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en una próxima auditoría.

- Dirección Regional del Biobío

De la revisión de las carpetas de los beneficiarios y de las visitas a terreno realizadas, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que algunos beneficiarios de la ciudad de Talcahuano habían adquirido bienes o materiales de construcción no contemplados en el proyecto de inversión, cuya modificación de ítem de gasto no se encontraba solicitada ni aprobada por la Autoridad del Servicio, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

RUT BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
8.250.341-2	Eulodio Olimpia Cavellat Godoy
4.807.918-0	Silvia Rosa Cerda Rubilar
6.477.166-3	Víctor Parra Cuevas
2.924.692-0	Jaime Donald Sanhueza Torres

Sobre el particular, cabe señalar que los beneficiarios justifican su omisión, por el hecho de haber conversado sobre la necesidad del cambio con el Ejecutivo de Fomento de SERCOTEC o con la empresa Chile Consultores Ltda., encargada del Servicio de Apoyo a la Etapa de Rendición y Seguimiento, sin haber formalizado la solicitud por escrito ante el Director Regional del Servicio.

b) Algunos beneficiarios también de la localidad de Talcahuano no contaban con el formulario de rendición de cuenta y/o mantenían una copia de éstos, en los cuales se omitía la fecha y firma del profesional de apoyo de la empresa Chile Consultores Ltda.

RUT BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
8.250.341-2	Eulodio Olimpia Cavellat Godoy
10.891.591-9	Eliana Delgadillo Guzmán
6.477.166-3	Víctor Parra Cuevas
7.825.929-9	Ana María Poblete Ormeño
2.924.692-0	Jaime Donald Sanhueza Torres

c) En la localidad de Dichato un importante número de beneficiarios no había invertido en la compra de maquinarias y equipos por cuanto la infraestructura necesaria para su funcionamiento y adecuada custodia, (locales comerciales o casas habitación), se encuentra totalmente destruida.

d) Mediante comprobante de egreso N° 2197, de 21 de junio de 2010, se le otorgó al beneficiario Erwin Garrido Rodríguez, un subsidio por la suma de \$ 5.000.000, respecto del cual se observó que a octubre del mismo año, y estando con su plazo de rendición vencido, no había efectuado ninguna compra con cargo a los recursos recibidos.

Sobre las observaciones señaladas en las letras precedentes, el Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica, en su respuesta, expresa que no estaba informado de esos casos, por lo cual procederá a analizar y resolver las materias observadas en función del Protocolo de Implementación y disposiciones legales vigentes.

Atendido lo anterior, se mantienen por el momento las observaciones formuladas, hasta que el Servicio adopte la totalidad de las medidas que correspondan, lo que será verificado en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES

- Dirección Regional de La Araucanía

Se efectuaron visitas en terreno a 18 beneficiarios del Programa, en las comunas de Angol y Purén, correspondientes a la provincia de Malleco y las comunas de Carahue y Toltén, de la provincia de Cautín, de cuyo resultado se determinaron las siguientes situaciones:

a) El subsidio de \$5.000.000 entregado al señor José Giacomozzi Leiton, RUT 6.354.804-9, de la comuna de Purén, para la construcción de un galpón, se encuentra rendido a octubre de 2010. Sin embargo, en la visita efectuada en terreno se constató que la reparación del galpón se encontraba sin terminar.

b) El subsidio de \$ 2.630.000 entregado al señor Magner Luis Fierro Contreras de la Sociedad Comercial Las Rosas, RUT 7.651.533-6, de la comuna de Purén, utilizado para la adquisición de 1 máquina corta fiambres marca Becker's, 1 refrigerador Full 380 litros, 1 notebook Samsung R 480, y 1 vitrina de refrigeración 1.20 x 0,80 sin marca, además de la reparación de la máquina congeladora y vitrina de refrigeración, se encuentra rendido a octubre de 2010. Al respecto, en la visita efectuada en terreno se constató la inexistencia del notebook, refrigerador Full 380 litros y de la vitrina de refrigeración.

En cuanto a las observaciones planteadas, el Servicio, en su oficio de respuesta, señala que los casos se incorporarán en el proceso de supervisión del Programa, agregando que se solicitarán los reintegros de los fondos, si corresponde.

Por lo anterior, la observación se mantiene por el momento, hasta verificar la medida indicada en una próxima visita de fiscalización.

CONCLUSIONES

El Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar parte de las observaciones planteadas en los preinformes de observaciones correspondientes al Nivel Central y a sus Direcciones Regionales.

No obstante, respecto de aquellas que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Implementar procedimientos de control destinados a asegurar la confiabilidad e integridad de los criterios aplicados en la selección de los beneficiarios de los programas ejecutados por SERCOTEC.
2. Exigir la declaración de inhabilidades establecida en el Anexo N° 8, del Protocolo de Implementación.
3. Realizar las modificaciones en los programas que ejecuta SERCOTEC, en cuanto a exigir a los beneficiarios, cauciones suficientes que garanticen el fiel cumplimiento de los contratos y el total de los recursos anticipados.

pal



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO
CONTRALORÍAS REGIONALES**

4. Solicitar el reintegro de los subsidios pagados en exceso, según se señala en el punto 5 del presente informe.
5. Efectuar el efectivo control y supervisión en terreno de lo comprometido en las fichas de inversión suscritas por los beneficiarios del Programa.
6. Exigir las rendiciones de cuentas previstas en la letra A, de la Fase IV, del Protocolo de Implementación del Programa, con el objeto de determinar si los recursos subsidios entregados fueron utilizados para los fines comprometidos. En caso contrario, solicitar los reintegros de fondos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo observado en el presente informe en los puntos 2.1, 2.2 y 2.4, para las regiones V y VI, en el número 2.6, para las regiones V, VII y IX, relativas al incumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios para postular al subsidio, así como también en el número 8, sobre inobservancia del contrato para el Servicio de Gerenciamiento y Supervisión del Programa, SERCOTEC deberá instruir los sumarios administrativos correspondientes, con el fin de determinar eventuales responsabilidades.

La efectividad de las medidas dispuestas por el Servicio de Cooperación Técnica, para salvar las observaciones formuladas, se verificará en una futura auditoría.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA DUMAS ORTEGA
Jefa Área de Hacienda, Economía
y Fomento Productivo
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl

